



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha 21 de febrero de 2025, sobre **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO - 2025, COMPRENDIDO DESDE EL MES DE MARZO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE - 2025, E INCENTIVO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE"**, el Informe N°22-2025-SGRGT-GMAF-A/MPJB., de la Sub Gerencia de Rentas y Gestión Tributaria, el Informe N° 240-2025-GMAF-GGM/MPJB., de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°071-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, Modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respeto al Sistema Tributario Municipal señala lo siguiente, *"El Sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente (...)";*

Que, de conformidad al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha dejado establecido que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, consecuentemente el artículo 40 de dicha norma señala que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y otros; asimismo, dicho artículo establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley. Lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1 y 2 de artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece lo siguiente, *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*. En esa línea, el inciso b) del segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776 indica que, *"Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal"*; por lo que, las Municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2025-MPJB

y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley; se igual manera, el inciso 4 del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece las normas que, en el sistema de fuentes normativas diseñado por ella, tiene rango de Ley; Leyes, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamento de Congreso, Normas Regionales de Carácter general y Ordenanzas;

Que, mediante Informe Nº 22-2025-SGRGT-GMAF/MPJB., de fecha 18 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Rentas y Gestión Tributaria, remite a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas la propuesta de BENEFICIO TRIBUTARIO-2025, E INCENTIVO TRIBUTARIO, la misma que tiene como objeto de lograr que los contribuyentes paguen sus impuestos municipales, lograr mayor recaudación y reducir con las deudas existentes a la fecha que se encuentren registrados en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal de la Sub Gerencia de Rentas y Gestión Tributaria, que figuran deudas de algunos contribuyentes desde el año 2008, incentivando el pago de sus deudas tributarias; y permita actualizar en la base de datos a los contribuyentes que se encuentren omisos a la presentación de la declaración jurada de inscripción;

Que, mediante Informe Nº 240-2025-GMAF-GGM/MPJB., de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, la propuesta de Beneficio Tributario-2025, e Incentivo Tributario, para su opinión legal y posteriormente sea remitido para ser agendado en Sesión de Concejo Municipal, y su aprobación correspondiente;

Que, con Informe Legal Nº 071-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB., de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal Favorable, para la aprobación mediante Ordenanza Municipal, de la propuesta de Beneficio Tributario – 2025, comprendido desde el mes de marzo hasta el mes de septiembre año 2025, e Incentivo Tributario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Debiendo ser elevado al pleno de Concejo Municipal para su análisis, evaluación y aprobación correspondiente.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal Nº 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial Jorge Basadre, se dictó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO – 2025, COMPRENDIDO DESDE EL MES DE MARZO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE - 2025, E INCENTIVO TRIBUTARIO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE COMO OBJETIVO DISPONER EL MARCO LEGAL PARA ESTABLECER EL BENEFICIO TRIBUTARIO – 2025 DESDE EL MES DE MARZO AÑO 2025 HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2025, E INCENTIVO TRIBUTARIO, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR EL PAGO PUNTUAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES, FOMENTANDO "LA CULTURA TRIBUTARIA" PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES EN FORMA VOLUNTARIA, CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ELLO CONTRIBUYA A REDUCIR LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE

EL BENEFICIO TRIBUTARIO – 2025, COMPRENDE LAS DEUDAS PENDIENTES POR EL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PARQUE Y JARDINES) E IMPUESTO VEHICULAR, GENERADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIOS

ESTÁN COMPRENDIDOS EN ESTE BENEFICIO LOS CONTRIBUYENTES QUE MANTENGAN DEUDAS PENDIENTES DE CANCELACIÓN POR LOS CONCEPTOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PARQUES Y JARDINES) Y IMPUESTO VEHICULAR, SE PROCEDERÁ A CONCEDER EL BENEFICIO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES QUE SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2025-MPJB

DISTRITO DE LOCUMBA, DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA FINALIDAD QUE REGULARICEN SUS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, DE ACUERDO AL CRITERIO SIGUIENTE:

- LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PARQUES Y JARDINES) E IMPUESTO VEHICULAR POR EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.



ARTÍCULO CUARTO: INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE OTORGA LOS BENEFICIOS Y ENTREGA DE OBSEQUIOS A FIN DE INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES, DEBIENDO LOS MISMOS ACOGERSE AL BENEFICIO TRIBUTARIO 2025, PROCEDiendo A CANCELAR EL TOTAL DE SU DEUDA TRIBUTARIA POR IMPUESTO MUNICIPALES Y ARBITRIOS MUNICIPALES.



ARTÍCULO QUINTO: SORTEO DE PREMIOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR Y PROMOVER UNA CULTURA TRIBUTARIA DE CUMPLIMIENTO PUNTUAL Y OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR LOS CONCEPTOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PARQUES Y JARDINES), EFECTUARÁ UN SORTEO PÚBLICO DE BIENES ENTRE LOS CONTRIBUYENTES:

PODRÁN PARTICIPAR EN EL SORTEO, LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES HASTA EL AÑO 2025 POR CONCEPTO IMPUESTOS PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PARQUES Y JARDINES), NO DEBIENDO REGISTRAR DEUDAS VENCIDAS NI DEUDAS PENDIENTES DE PAGO POR NINGÚN TRIBUTO MUNICIPAL.

LOS PREMIOS POR TICKETS SERÁN SORTEADOS MEDIANTE ELECCIÓN AL AZAR DE LOS DEPOSITADOS DENTRO DEL ANFORA, PARA LA VALIDEZ LOS TICKETS DEBERÁN CONTAR CON EL SELLO DE LA SUB GERENCIA DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA LLENADOS CON SUS RESPECTIVOS DATOS Y CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE, ASIMISMO QUE NO REGISTRE DEUDA TRIBUTARIA PENDIENTE DE PAGO. EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EL GANADOR, EL PREMIO OBTENIDO SERÁ CUSTODIADO POR LA SUB GERENCIA DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA POR EL TIEMPO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, DE REALIZADO EL SORTEO.

ARTÍCULO SEXTO: CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO

SE ENCUENTRAN EXCEPTUADOS DE RECIBIR EL INCENTIVO TRIBUTARIO LOS SIGUIENTES:

- CONTRIBUYENTES QUE SOLO CANCELEN EL IMPUESTO PREDIAL.
- CONTRIBUYENTES QUE SOLO CANCELEN ARBITRIOS MUNICIPALES.
- CONTRIBUYENTES INAFECTOS TOTAL O PARCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS MUNICIPALES POR CUALQUIER NORMATIVA.

ARTICULO SEPTIMO: ENTREGA DE PREMIOS:

LOS PREMIOS SERÁN ENTREGADOS DE FORMA PRESENCIAL A CADA GANADOR, PARA LO CUAL DEBERÁN EXHIBIR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, ASÍ COMO EL TICKETS CON SU RESPECTIVO NOMBRE Y CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE GANADOR Y SUSCRIBIRÁN LAS RESPECTIVAS ACTAS QUE DEJEN CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE PREMIOS.

LOS PREMIOS PODRÁN SER RECOGIDOS EN LA SUB GERENCIA DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS DE REALIZADO EL SORTEO O EN EL PLAZO SEÑALADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2025-MPJJB



ARTÍCULO OCTAVO: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y OBLIGACIÓN DE PERMITIR LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, SURTIENDO LOS EFECTOS LEGALES QUE LA NORMA VIGENTE LE CONFIERE; POR LO QUE, DE CONSIDERARLO PERTINENTE, EN LOS CASOS DE EXPEDIENTES VINCULADOS A DICHAS DEUDAS, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ DECLARAR QUE HA OPERADO LA SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA, O TENERLO POR DESISTIDO AUN CUANDO NO SE PRESENTEN ESCRITOS DE DESISTIMIENTO AL RESPECTO.

ARTÍCULO NOVENO: EL PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO TRIBUTARIO – 2025, VENCE EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, CON FECHA DE INICIO DESDE EL MES DE MARZO AÑO 2025.

ARTÍCULO DECIMO: FACÚLTESE A LA GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERA: FACÚLTESE AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE A DICTAR LA NORMATIVA REGLAMENTARIA NECESARIA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDA: ENCÁRGUESE A LA SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PUBLICAR EN EL PORTAL DEL ESTADO PERUANO Y EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
[Firma]
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
ALCALDÍA
GGM
GMAF
SGRyGT
GMAJ
TIC'S